



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0112-2025

Arequipa, 03 de marzo de 2025.

VISTO el Oficio N° 056-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que: *"Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 151° del Estatuto Universitario, disponen que: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"*.

Que, asimismo, el Estatuto Universitario, en su artículo 373°, establece que: *"De conformidad con las Leyes 29783, su modificatoria 30222 y su Reglamento, la Universidad implementará programas de prevención de riesgos, capacitaciones, señalizaciones y otras relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 942-2017, de fecha 08 de diciembre del 2017, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, asimismo, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 0043-2022 del 21 de enero de 2022, por la que se aprobó el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – Versión 2.0" de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Oficio N° 018-2024-CSST-UNSA, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunica que se aprobó el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – Versión 3.0", a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por el D.S. 005-2012-TR, y sus modificatorias. En ese sentido, mediante Oficio N° 6241-2024-UNSA-URH, la Unidad de Recursos Humanos, eleva al Consejo Universitario el citado Reglamento, para su respectivo aprobación, oficialización y difusión en la Universidad.

Que, el mencionado Reglamento tiene entre sus principales objetivos: proporcionar condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física de todo el personal

docente, administrativo, estudiantes, contratistas, proveedores y usuarios, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; promover, estimular y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los servidores, con el fin de lograr condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como su compromiso con el cumplimiento de normas y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades que se ejecutan en la UNSA, facilitando la identificación de los peligros existentes, evaluación de los riesgos y sus medidas de control.

Que, en ese contexto, el Consejo Universitario en su sesión del **12 de diciembre de 2024**, acordó: *“Validar el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA (VERSIÓN 3), con cargo a la versión final del mismo, que deberá hacer llegar la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Modernización y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNSA (2024-2026), considerando las observaciones realizadas, de corresponder”*.

Que, conforme a ello, mediante Oficio N° 056-2025-UM-OPPM/UNSA de la Unidad de Modernización, actualizado el 28 de febrero de 2025, por la Unidad de Recursos Humanos; se remitió el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – Versión 3.0”, con las observaciones del Vicerrectorado de Investigación debidamente subsanadas, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario,

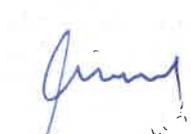
SE RESUELVE:

1. **VALIDAR** el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – Versión 3.0” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **DEROGAR** el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – Versión 2.0”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0043-2022 del 21 de enero de 2022; así como cualquier otra disposición en contrario.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información**, Funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – Versión 3.0” de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR





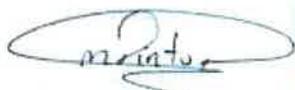
UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA

VERSIÓN: 3.0

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Elaborado por: Ing. Melanny Alejandra Pinto Paredes	Firma: 
Cargo: Analista – Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	
Fecha: 15/01/2025	
Validado por: Abog. José Luis Carpio Morales	Firma: 
Cargo: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	
Fecha: 16/01/2025	
Revisado por: Dr. Marco Antonio Camacho Zarate	Firma: 
Cargo: Unidad de Modernización	
Fecha: 23/01/2025	
Aprobado por: Dr. Paul Vicente Tanco Fernández	Firma: 
Cargo: Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	
Fecha: 23/01/2025	



ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	3
CAPÍTULO I: OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE	5
CAPÍTULO II: PRINCIPIOS, LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
CAPÍTULO III: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	9
CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	15
CAPÍTULO V:IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .	16
CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD	16
CAPÍTULO VII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	28
SUBCAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	28
SUBCAPÍTULO II: SISMOS	29
SUBCAPÍTULO III: INCENDIOS	30
SUBCAPÍTULO IV: ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	32
SUBCAPÍTULO V:ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	33
CAPÍTULO VIII:SEÑALES DE SEGURIDAD	33
CAPÍTULO IX:PRIMEROS AUXILIOS.....	34
CAPÍTULO X: MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	36
CAPÍTULO XI:DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	37
ANEXOS	38



RESUMEN EJECUTIVO

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, responde a las necesidades formativas en los niveles de pregrado, de especialización y posgrado.

La UNSA es una Entidad con personería jurídica de derecho público, se rige conforme a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos Internos; está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Los trabajadores no docentes integran la comunidad universitaria, dentro de los límites que establece la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo-RISST, ha sido elaborado como parte de la política laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo de la UNSA, y constituye una de las herramientas importantes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual la autoridad universitaria, asume la responsabilidad de garantizar condiciones de seguridad y salud, con la finalidad de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad universitaria, incluyendo a los contratistas, proveedores, visitantes y terceros dentro de las instalaciones, centros laborales, sedes de la UNSA y proyectos a su cargo.

La responsabilidad de la protección de la seguridad y salud del personal, debe ser compartida entre la Universidad y cada trabajador, mediante el cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo- RISST, para la prevención de riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

DIRECCIÓN DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL ÁREA PERIFERICA DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN					
Nº	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
ÁREAS PERIFÉRICAS					
1	Posta de Salud de Río Seco	Av. Libertad. Mz. O, L-26. P.J. Río Seco	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa
2	Centro Médico Universitario Pedro P. Díaz	P.J. José Carlos Mariátegui, Mz. Q, L-2	Paucarpata	Arequipa	Arequipa
3	INICITE, Instituto de Investigación y Capacitación Tecnológica	Calle Francisco Velasco N° 125-127, Mz. E, L-5, Parque Industrial Arequipa	Arequipa	Arequipa	Arequipa
4	Laboratorios de Segregación de Minerales y Fundición	Calle N°3, Mz. I, L-3, Parque Industrial Río Seco	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa



5	Chalet Calle Universidad	Calle Universidad N° 117, MZ. K, L-12, Urbanización La Victoria	Arequipa	Arequipa	Arequipa
6	Centro de Transmisión de TV UNSA	Avenida N°4 (carretera a Chivay), Mz. C-1,L-13, A.H. 1° de Junio	Cayma	Arequipa	Arequipa
7	Centro Educativo de Formación Tecnológica, CEFT Hunter	Calle Pedro Diez Canseco, Mz. X, L-1, P.J. San Juan de Dios	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa
8	Centro Experimental Sumbay, Yanahuara	Fundo Estación el Colca - Sumbay	Yanahuara	Arequipa	Arequipa
9	Instituto Geofísico y el Instituto Astronómico y Aeroespacial Pedro Paulet de la UNSA	Esquina Avenida Arequipa con Carretera a Socabaya S/N	Characato	Arequipa	Arequipa
10	Hospital Docente	Avenida N°3, Mz. A1, B1 y C1, A.H. Víctor Andrés Belaunde	Cerro Colorado	Arequipa	Arequipa
11	Sección 02, Departamento 101 (1)	Calle Corrientes C-11, Urb. Cooperativa Universitario	Arequipa	Arequipa	Arequipa
12	Proyecto Sub Sede Camaná	Vía de Evitamiento S/N	Samuel Pastor	Camaná	Arequipa
13	Planta de Procesadora de Semillas en Camaná	Calle Samuel Pastor N° 802	Samuel Pastor	Camaná	Arequipa
14	Centro Experimental Majes - Módulo I-B	Sector 1B, Proyecto Majes	Bello Horizonte, Majes	Caylloma	Arequipa
15	Centro Experimental Majes Lote UNSA	Sector 1B, Proyecto Majes	Bello Horizonte, Majes	Caylloma	Arequipa
16	Instituto de Investigación y Desarrollo Hidrobiológico	Bahía Catarindo	Mollendo	Islay	Arequipa
17	Campus Universitario del Distrito de Majes	Calle N° 104, S/N, MZ. C-2, L-1, Sector 1, Módulo A de la Ciudad de Majes	Majes	Caylloma	Arequipa
18	Proyecto Sub Sede Mollendo	Manzanas C y C1, Zona Industrial Mollendo	Mollendo	Islay	Arequipa



CAPÍTULO I OBJETIVOS, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1º Los objetivos del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST, son los siguientes:

- 1.1. Proporcionar condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física de todo el personal docente, administrativo, estudiantes, contratistas, proveedores y usuarios, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales
- 1.2. Promover, estimular y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los servidores, con el fin de lograr condiciones de seguridad y salud ocupacional, así como su compromiso con el cumplimiento de normas y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.3. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades que se ejecutan en la UNSA, facilitando la identificación de los peligros existentes, evaluación de los riesgos y sus medidas de control.
- 1.4. Proteger la infraestructura y los bienes patrimoniales de la UNSA, para garantizar un ambiente de trabajo seguro y mejorar la productividad laboral.
- 1.5. Establecer las funciones y responsabilidades, relativas a la seguridad y salud en el trabajo de todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la UNSA.
- 1.6. Llevar registro de los documentos, ocurrencias, equipos, planes de prevención de accidentes, programas de capacitación, programas de monitoreo y evaluación relacionados con peligros y riesgos y accidentes de trabajo.
- 1.7. Establecer las normas internas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.8. Capacitar a los servidores con la finalidad que adquiera conocimientos precisos, oportunos, suficientes y detallados, de todos los estándares de seguridad que debe cumplir a efectos de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 1.9. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores, así como su compromiso con el cumplimiento de normas y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2º Base Legal

- 2.1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 2.2. Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 y sus modificatorias
- 2.3. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015- UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con



modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 con RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022 y 10 de octubre de 2023 con RAU N° 0013-2023.

- 2.4. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.5. Resolución Directoral N° 043-2016-INACAL-DN, Aprueban Normas Técnicas Peruanas conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224. Norma Técnica Peruana NTP 399.010.1:2016 Señales de Seguridad: Símbolos gráficos y colores de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad y franjas de seguridad.
- 2.6. Resolución Rectoral N° 0762-2021 del 24 de agosto de 2021, que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2.7. Resolución de Consejo Universitario N° 0506-2024, se resuelve aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Versión 3).
- 2.8. Decreto Supremo N° 024-2016-EM Aprueban Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
- 2.9. Reglamento Nacional de Edificaciones Decreto Supremo N° 011-2006 Vivienda y sus modificatorias correspondientes.

Artículo 3° Alcance

El alcance del presente Reglamento abarca a todos los servidores; incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la UNSA.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4° El presente Reglamento tiene como base los siguientes principios:

- 4.1. **Principio de Prevención:** La UNSA garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los colaboradores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores. Considerando factores sociales y laborales, diferenciados en función del sexo,

incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

- 4.2. **Principio de Responsabilidad:** La UNSA asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente, enfermedad ocupacional que sufra el colaborador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia del mismo, conforme a las normas vigentes.
- 4.3. **Principio de Cooperación:** El Estado, la UNSA, los colaboradores y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.4. **Principio de Información y Capacitación:** Los servidores y sus organizaciones sindicales, reciben de la UNSA una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y la salud de los servidores.
- 4.5. **Principio de Gestión Integral:** La Universidad promueve e integra la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gestión General de la entidad.
- 4.6. **Principio de Atención Integral a la Salud:** Los colaboradores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- 4.7. **Principio de Consulta y Participación:** La UNSA promueve mecanismos de consulta y participación de los servidores y sus representantes para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.8. **Principio de Primacía de la Realidad:** La UNSA, los servidores y los representantes de ambos son responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindando información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.
- 4.9. **Principio de Protección:** La UNSA tiene la responsabilidad y atribución de asegurar condiciones de trabajo dignas que garanticen a todos sus servidores un estado de vida saludable, física, mental y socialmente. Dichas condiciones deberán buscar que:
 - a) Las labores se desarrollen en un ambiente seguro y saludable.
 - b) Las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y dignidad de los servidores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de todos.

Artículo 5° El titular de la UNSA, así como todos los miembros que conforman los órganos de gobierno, asumen el liderazgo y compromiso del SGSST, para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 6° El titular de la UNSA, se compromete a:



- 6.1. Liderar y brindar los recursos necesarios para lograr el óptimo desarrollo de las actividades en la UNSA, e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 6.2. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de asegurar:
 - a) La identificación, evaluación y atención eficaz de los riesgos asociados a las actividades laborales que se cumplen en la UNSA, con el objetivo de reducir los accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales.
 - b) La adecuación entre el trabajador y su puesto de trabajo a través de la vigilancia sistemática de su estado de salud.
 - c) La planificación e integración de medidas necesarias para la prevención, protección y seguimiento continuo de actividades preventivas.
- 6.3. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes, enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada servidor mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- 6.4. Proveer recursos necesarios para conservar un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- 6.5. Establecer programas de seguridad y salud, definidos, así como medir el desempeño enfocado en la seguridad y la salud, llevando a cabo las mejoras necesarias.
- 6.6. Operar y desarrollar las actividades académicas y administrativas de la UNSA, en concordancia con las prácticas establecidas, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la seguridad y salud en el trabajo.
- 6.7. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones y procedimientos preventivos de forma efectiva.
- 6.8. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la inducción, entrenamiento, capacitación y formación a los servidores, en el desempeño seguro y productivo de sus actividades y labores.
- 6.9. Asegurar la existencia de equipos de servidores (brigadas) que cuenten con un alto nivel de entrenamiento para actuar en casos de emergencia.
- 6.10. Exigir y asegurarse que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- 6.11. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 7° La UNSA declara una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecida por escrito, reflejando efectivamente una actitud positiva y el compromiso de la gestión con la Seguridad y Salud en el Trabajo, entendiendo que su cumplimiento es responsabilidad directa de todos los servidores.

Artículo 8° El titular de la UNSA establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en consulta con los servidores a través de sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo responsable de su implementación y desarrollo de forma que brinde cobertura a todos los servidores.

Artículo 9° La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluye principios y objetivos concordantes con los propuestos en el presente RISST, en tal sentido la más alta autoridad de la Universidad, asume el compromiso de implementar un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución que le permita:

- 9.1. Fomentar una cultura de Seguridad y Salud en nuestros servidores docentes y administrativos, contratistas, proveedores y partes interesadas, integrando los aspectos de seguridad a las actividades diarias en la UNSA.
- 9.2. Proteger la Seguridad y Salud de todos los servidores, independientemente del cargo o tipo de prestación de servicio, mediante la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos para prevenir lesiones, dolencias, enfermedades profesionales e incidentes relacionados al cumplimiento de sus funciones.
- 9.3. Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la UNSA en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 9.4. Asegurar la comunicación, consulta y participación activa de los servidores docentes, administrativos y sus representantes, basándose entre otros, en el compromiso de capacitación y sensibilización.
- 9.5. Evaluar permanentemente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo asegurando su mejora continua.
- 9.6. Integrar la gestión de la Seguridad y Salud de sus servidores a los otros sistemas de gestión de la UNSA.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 10° La UNSA, como responsable de la organización e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, y sus modificatorias, y demás normas aplicables, de acuerdo al siguiente detalle:

- 10.1. Asumir la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los servidores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- 10.2. Instruir a los servidores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad, en los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, particularmente aquellos



relacionados con el puesto o función y las medidas de prevención y protección que deben adoptar, con el fin de evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- 10.3. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo a todo el personal. Las capacitaciones se realizarán sin costo alguno para el trabajador.
- 10.4. Practicar exámenes médicos ocupacionales considerando la periodicidad establecida por la normatividad vigente.
- 10.5. Proporcionar los equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de funciones, los cuales deben cumplir con las normas técnicas peruanas; el costo es asumido en su totalidad por la Universidad, indistintamente del régimen laboral.
- 10.6. Dotar de resguardos y dispositivos de control necesarios a la maquinaria y equipos para evitar accidentes.
- 10.7. Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- 10.8. Asegurar la participación activa de los servidores en el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, a través de:
 - a) La consulta, información y capacitación en todos los aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
 - b) El funcionamiento permanente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
 - c) El reconocimiento de los representantes de los servidores a fin de propender a la sensibilización y compromiso con el sistema.
- 10.9. Fomentar el trabajo en equipo y el respeto mutuo, a fin de incentivar la cooperación y participación de los servidores.
- 10.10. Promover una cultura de seguridad, a fin de interiorizar conceptos de prevención y pro actividad en seguridad en el trabajo, fomentando actitudes y comportamientos seguros.
- 10.11. Evidenciar mediante documentos y registros, la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, basado en lo dispuesto en Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas aplicables.
- 10.12. Aplicar medidas de prevención y protección considerando el orden de prioridad siguiente:
 - a) Eliminación de peligros y riesgos identificados
 - b) Control de los peligros y riesgos, adoptando todas las medidas técnicas o administrativas posibles.
 - c) Minimizar los peligros o riesgos, adoptando procedimientos o sistemas seguros y estableciendo disposiciones administrativas de control y monitoreo.

- d) Proporcionar equipos de protección personal adecuados, asegurándose del uso correcto y apropiada conservación por parte de los servidores.
- 10.13. Mejorar continuamente la gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, basándose en la vigilancia y control de:
- a) Los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos.
 - b) Los procedimientos adoptados, a fin de evaluar su eficacia y eficiencia con relación a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
 - c) Los resultados de las actividades de identificación de peligros y evaluación de los riesgos.
 - d) Los resultados de la supervisión y medición de indicadores de eficiencia.
 - e) La investigación de accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes relacionados con el trabajo.
 - f) Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la Universidad.
 - g) Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o de cualquier trabajador en pro de mejoras del Sistema.
 - h) Los cambios y adecuación de las normas legales.
 - i) La información pertinente considerada como nueva.
 - j) Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.
- 10.14. Garantizar que las elecciones de los representantes de los servidores que forman parte del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, se realicen a través de elecciones democráticas.
- 10.15. Garantizar el real y efectivo trabajo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo UNSA, asignando los recursos necesarios y otorgándole las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones, previa disponibilidad presupuestal.
- 10.16. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 11° Los **servidores** cualquiera sea su relación laboral, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad, están obligados a minimizar los riesgos de accidentes de trabajo, para dicho efecto deberá dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en el presente Reglamento, y otras disposiciones complementarias que sean impartidas por la Entidad, así como de los protocolos y procedimientos que se deriven. En ese sentido, los servidores deben:

- 11.1. Cumplir obligatoriamente las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y otras complementarias.
- 11.2. Ser responsables de la conservación de su propia salud y de su seguridad personal en el trabajo, así como la de sus compañeros.



- 11.3. Cumplir con los estándares, procedimientos, instrucciones y prácticas de trabajo seguro, establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11.4. Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplir todas las instrucciones de seguridad aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- 11.5. Informar a su superior inmediato, y éste a su vez a la Instancia Superior, de todos los accidentes e incidentes ocurridos.
- 11.6. Participar en la investigación de los incidentes, incidentes peligrosos, accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional; así como, en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en el IPERC de línea base.
- 11.7. Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificar los métodos o procedimientos adoptados por la Universidad.
- 11.8. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- 11.9. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- 11.10. Acatar la prohibición de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, presentarse a trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes
- 11.11. Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, cuando sea elegido.
- 11.12. Concurrir obligatoriamente a los programas de formación, inducción, capacitación, entrenamiento e información sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 11.13. Participar en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice la Universidad o autoridades administrativas de trabajo (Ministerio de Trabajo o SERVIR), dentro de la jornada laboral.



Artículo 12° El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y en el presente Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

Artículo 13° Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- 13.1. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

- 13.2. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por la Universidad.
- 13.3. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el Trabajo.
- 13.4. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- 13.5. Promover que al inicio de la relación laboral los servidores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- 13.6. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- 13.7. Promover que los servidores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo
- 13.8. Promover el compromiso, colaboración y la participación activa de todos los servidores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- 13.9. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- 13.10. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- 13.11. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- 13.12. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- 13.13. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Unidad de Recursos Humanos como unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la UNSA.
- 13.14. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- 13.15. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a la UNSA y a los servidores.
- 13.16. Reportar al titular de la UNSA, la siguiente información:



- a) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - b) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - c) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - d) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidente, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- 13.17. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos en el Libro de Actas.
- 13.18. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- 13.19. Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas, el cual se dirigirá al titular de la UNSA.

Artículo 14° Los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen derecho a:

- 14.1. Participar en verificaciones, inspecciones, supervisiones, auditorías y/o fiscalizaciones de seguridad realizadas por el empleador y/o por la autoridad competente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 14.2. Efectuar oportunamente consultas al empleador acerca de cuestiones relativas a la Seguridad y Salud Ocupacional, incluidas las políticas y los procedimientos en dicha materia.
- 14.3. Recibir información del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional sobre los incidentes, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- 14.4. Cumplir las demás funciones como integrantes del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 15° Son responsabilidades de la supervisión:

- 15.1 Verificar que los servidores cumplan con la normativa vigente, el presente reglamento y los demás reglamentos internos de la UNSA.
- 15.2 Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad.
- 15.3 Tomar toda precaución para proteger a los servidores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento al IPERC del área de trabajo, a fin de eliminar o minimizar los riesgos.
- 15.4 Instruir y verificar que los servidores conozcan y cumplan con los procedimientos y usen adecuadamente el EPP asignado para cada tarea.
- 15.5 Informar a los servidores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- 15.6 Investigar aquellas situaciones que un servidor o miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, consideren que son peligrosas.
- 15.7 Verificar que los servidores usen máquinas con las guardas de protección colocadas en su lugar.

- 15.8 Actuar inmediatamente frente a cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- 15.9 Ser responsable por su seguridad y la de los servidores mientras se encuentren a su cargo.
- 15.10 Facilitar los primeros auxilios y la evacuación de los servidores lesionados que estén en peligro.
- 15.11 Verificar que se cumplan los procedimientos de bloqueo de equipos energizados, para su limpieza y mantenimiento.
- 15.12 Paralizar las operaciones o labores en situaciones de alto riesgo, hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- 15.13 Estar presente en todo momento en las labores que hayan sido identificadas como de alto riesgo.

La supervisión que incumpla con lo dispuesto en los incisos anteriores, así como las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, será sometida a las medidas disciplinarias establecidas por la UNSA.

Artículo 16° Toda empresa que brinde servicios dentro de las instalaciones de la UNSA deberá asegurar el cumplimiento de:

- 16.1. La gestión en prevención de riesgos laborales, lo que deberá coordinar con la Entidad.
- 16.2. La seguridad y salud de sus servidores.
- 16.3. La contratación de seguros de acuerdo a ley para cada colaborador.
- 16.4. El cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 16.5. Presentar la documentación de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que sea requerida por la Universidad.
- 16.6. La comunicación oportuna con las áreas pertinentes de la UNSA y las entidades correspondientes de cualquier ocurrencia de incidente o accidente. De ser el accidente o incidente peligroso, deberá informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a) del Decreto Supremo No. 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-UNSA, al jefe inmediato superior y la Unidad de Recursos Humanos, responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 17° La planificación e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, han sido delegadas a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 18° El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con una estructura que incluye a los siguientes actores:

- 18.1. Rector.
- 18.2. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 18.3. Unidad de Recursos Humanos.
- 18.4. Servidores y organizaciones sindicales.



CAPÍTULO V

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 19° Los documentos que evidencian la implementación del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, y que la Universidad debe contar, son los siguientes:

- 19.1. Diagnóstico de línea de base.
- 19.2. Resolución de Instalación del CSST.
- 19.3. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19.4. Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (Objetivos y metas de SST).
- 19.5. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos- IPER.
- 19.6. Programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19.7. Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19.8. Mapas de riesgos.
- 19.9. Programa anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 19.10. Plan ante situaciones de emergencia.
- 19.11. Adenda de recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en contratos de trabajo.
- 19.12. Otros documentos que la Entidad considere pertinentes, como procedimientos, instructivos, entre otros.

Artículo 20° Para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Universidad deberá llevar y asegurar la custodia a través de medios físicos o electrónicos los siguientes registros:

- 20.1. Registros para convocatoria, elección, instalación y reunión mensual del CSST.
- 20.2. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- 20.3. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- 20.4. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- 20.5. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- 20.6. Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
- 20.7. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- 20.8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- 20.9. Registro de auditorías.
- 20.10. Registro de entrega de equipo de protección personal.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 21° Los estándares de seguridad y salud son procedimientos de cumplimiento obligatorio por todos los miembros de la comunidad universitaria para realizar una actividad de manera segura. En el presente reglamento se presentan estándares de seguridad para las diferentes áreas de la UNSA.

Artículo 22° Los servidores en cada uno de sus puestos de trabajo, debe tener presente en todo momento y cumplir obligatoriamente con las siguientes reglas:

- 22.1. Mantener el orden y limpieza en su área de trabajo.
- 22.2. Mantener los pasadizos, escaleras y accesos libres de obstáculos para el tránsito de las personas.
- 22.3. Mantener el acceso a equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.) libre de obstáculos.
- 22.4. Respetar y cumplir las señales de seguridad.
- 22.5. Seguir las indicaciones de las brigadas de seguridad en caso de emergencia.
- 22.6. Respetar los aforos publicados.
- 22.7. Conocer la ubicación de los extintores y la forma correcta de usarlos. Asimismo, deberán conocer las zonas de seguridad, las vías de escape, las salidas y las directivas de actuación en caso de emergencia, para lo cual deben participar en simulacros de evacuación en forma periódica.
- 22.8. Dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo, antes de finalizar la jornada laboral.

Artículo 23° El personal que labora en **oficinas** deberá seguir las siguientes reglas:

- 23.1. Ubicar el mobiliario y enseres de oficina de modo que permitan mantener pasillos que faciliten la evacuación rápida en caso de emergencia.
- 23.2. Anclar y asegurar los armarios y estantes altos, para evitar su desplazamiento o caída en caso de sismo.
- 23.3. Mantener los cajones de gabinetes de archivos y escritorios cerrados, abriéndolos solo cuando sea necesario, para prevenir su caída. Así mismo se debe evitar abrir más de un cajón a la vez.
- 23.4. Efectuar el llenado de los cajones de armarios y archivadores, de abajo hacia arriba, y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones de nivel inferior.
- 23.5. Verificar siempre que la silla donde se sentará se encuentre en buen estado y cuide de mantener en todo momento las patas del mueble apoyadas en el piso. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- 23.6. Evitar colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, maquinarias y/o equipos de oficina.
- 23.7. Evitar cables sueltos de red o de electricidad, estos deben estar dentro de canaletas o tubos corrugados.
- 23.8. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
- 23.9. Evitar limpiar las máquinas o equipos con líquidos inflamables.
- 23.10. Desconectar e informar rápidamente, si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico.
- 23.11. Solicitar ayuda en caso de necesitar mover equipos o muebles pesados.
- 23.12. No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos.
- 23.13. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos.
- 23.14. No utilizar las sillas, papeleras, cajoneras o cualquier otro elemento similar para acceder a las partes altas de los armarios o estantes.

Artículo 24° Las reglas que se deben cumplir en todas las **aulas**, son las siguientes:



- 24.1. El aforo debe ser visible al ingreso del aula y este deberá ser cumplido.
- 24.2. Se prohíbe la obstrucción de los accesos con objetos en el piso como mochilas o maletines.
- 24.3. Los cañones multimedia deben estar anclados a la pared, con los cables dentro de tubo corrugado, las instalaciones de electricidad con sus respectivas canaletas.
- 24.4. Los vidrios de las aulas deben de estar laminados de tal forma que se evite el riesgo de cortes en caso de sismo.
- 24.5. Se debe de verificar el estado de tomacorrientes y de interruptores de luz de tal manera que no genere riesgo eléctrico.
- 24.6. La iluminación debe ser natural, en caso de requerir iluminación artificial, ésta debe de ser 500 luxes, según la norma EM.010 Instalaciones Eléctricas Interiores del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 24.7. Las aulas donde haya computadoras deben evitar tener cables en el piso, estos deben de estar dentro de tubos corrugados, las instalaciones eléctricas fijas dentro de los muebles.
- 24.8. La disposición del mobiliario debe facilitar la circulación para fácil la evacuación del aula.

Artículo 25° Las reglas que se deben cumplir en todos los **laboratorios**, son las siguientes:

- 25.1. Cada laboratorio contará con un Manual de Buenas Prácticas o similares, el cual será puesto en conocimiento de los docentes, estudiantes, practicantes y visitantes; será conservado en lugar visible y accesible.
- 25.2. Contar con equipos de emergencia correctamente implementados, ubicados, señalizados e inspeccionados periódicamente.
- 25.3. Todo el personal que ingresa al laboratorio deberá utilizar el equipo de protección personal contemplado en el Manual de Buenas Prácticas o similares, obligatoriamente.
- 25.4. Se prohíbe la ingesta de alimentos o bebidas dentro de los laboratorios.
- 25.5. Mantener en lugar visible y accesible las hojas de seguridad de todos los insumos químicos que se utilizan en los laboratorios.
- 25.6. Se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.
- 25.7. Aquellos que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados deberán asegurarlos con abrazaderas y señalizarlos debidamente, el almacenamiento deberá cumplir con la normativa vigente.
- 25.8. El personal responsable de los laboratorios y docentes a cargo de las prácticas, además de estar calificados, deberán contar con la capacitación y entrenamiento en el uso de los equipos de emergencia situados en el área, y la atención de las emergencias posibles.
- 25.9. No bloquear las puertas o vías de evacuación.
- 25.10. Todos los equipos y herramientas eléctricas deberán tener conexión a tierra.
- 25.11. Los materiales peligrosos y residuos peligrosos generados por las prácticas de laboratorio deberán ser manejados cumpliendo la normativa vigente establecida:
 - a) Señalizar, etiquetar y clasificar todos los materiales peligrosos.
 - b) Contar con un plan de manejo de residuos peligrosos.



- c) Depositar los desechos tóxicos o peligrosos en envases adecuados, debidamente rotulados y ubicados en un área determinada que cuente con la infraestructura adecuada para su disposición temporal.

La existencia de dichos residuos debe comunicarse a la unidad correspondiente, a fin de que sean eliminados por una empresa prestadora de servicio responsable de la disposición final.

Artículo 26° Las reglas que se deben cumplir en todos los **laboratorios con riesgo químico**, son las siguientes:

- 26.1. Los usuarios deberán conocer los riesgos involucrados en la manipulación de los distintos productos químicos.
- 26.2. Se debe contar con las hojas de seguridad de todos los productos, actualizadas y ubicadas en lugar accesible y señalizado.
- 26.3. Mantener todos los productos correctamente identificados y etiquetados, así como controlar la fecha de expiración.
- 26.4. Tomar en cuenta la tabla de compatibilidad para el almacenamiento de las sustancias.
- 26.5. No inhalar productos sin estar informados de los riesgos inherentes.
- 26.6. No pipetear sustancias con la boca.

Artículo 27° Las reglas que se deben cumplir en todos los **laboratorios con riesgo mecánico**, son las siguientes:

- 27.1. Se deberá operar los equipos y herramientas con sus respectivas guardas.
- 27.2. No remover dispositivos de seguridad mientras un equipo este encendido o en funcionamiento.
- 27.3. Toda operación de maquinaria, equipos o herramientas por los estudiantes deberá ser permanentemente supervisada por personal docente y personal a cargo del laboratorio.
- 27.4. Implementar un programa de mantenimiento de maquinarias, equipos y herramientas.
- 27.5. Toda limpieza o reparación de maquinaria, equipo o herramienta, deberá realizarla el personal competente y autorizado, previamente, desconectada y bloqueada la fuente de energía peligrosa.
- 27.6. Señalizar los peligros y/o riesgos, de cada máquina o equipo.
- 27.7. Manipular cargas pesadas con medios mecánicos seguros.

Artículo 28° Las reglas que se deben cumplir en todos los talleres, son las siguientes:

- 28.1. Todo servidor nuevo, recibirá una inducción en seguridad y salud en el trabajo, en la cual se le darán a conocer los peligros y riesgos que involucra su labor, la forma correcta de utilizar los elementos, equipos de protección y las medidas de prevención que debe adoptar.
- 28.2. Todo servidor que deba ejecutar actividades que, por su naturaleza, presenten riesgos especiales, recibirá de su superior inmediato un adiestramiento o instrucción previa.
- 28.3. Se deberá contar con procedimientos de trabajo para efectuar aquellos que por su complejidad así lo exijan, así como, cuando estos conlleven un riesgo alto en su



realización, por ejemplo: construcción, montaje, instalación, fabricación de piezas, reparación, etc.

- 28.4. Siempre que se requiera reparar o intervenir cualquier equipo o maquinaria, estos deberán ser previamente bloqueados, aislados totalmente de la fuente de energía que los acciona, además de realizar la purga de los mismos si se requiere, identificarlos con la tarjeta NO OPERAR.

Artículo 29° Las reglas que se deben cumplir en las **bibliotecas**, son las siguientes:

- 29.1. El personal encargado de la manipulación de los textos deberá utilizar protección respiratoria contra partículas.
29.2. Utilizar escaleras para acceder a las partes altas de los estantes.
29.3. Los estantes donde se coloque el material bibliográfico deben ser metálicos, anclados al piso y pared.
29.4. Debe de exhibirse la disponibilidad de espacios (aforo).
29.5. La disposición del mobiliario debe permitir la fácil evacuación del local de todos los ocupantes en caso de sismos.
29.6. Los equipos de emergencia deben ser de libre acceso, señalizados e inspeccionados periódicamente para asegurar su operatividad.
29.7. Los terminales de computadoras donde se haga la consulta de material bibliográfico, no deben tener cables de electricidad que estén fuera de canaletas.
29.8. Evitar la acumulación innecesaria de material bibliográfico, fuera de los estantes.

Artículo 30° Las reglas que se deben cumplir en los **auditorios**, son las siguientes:

- 30.1. Exhibir el aforo en la entrada del auditorio, este corresponde a la cantidad de asientos del recinto según la norma del RNE 0.40 "Educación".
30.2. La distribución del mobiliario debe facilitar la salida de los ocupantes en caso de evacuación. Evitar obstrucciones en las vías de evacuación.
30.3. Contar con extintores operativos.
30.4. Los equipos de sonido de preferencia deben ser inalámbricos. En el caso que tengan cables, estos no deben de significar peligros, para el desplazamiento de los expositores ni la audiencia.
30.5. Las puertas de salida deben de estar abiertas en el momento que se use el auditorio, tener luces de emergencia y la identificación de vía de evacuación, así también contar con una barra antipánico instalada.
30.6. Los pasos a desnivel deben de estar señalizados con la franja amarilla o con tiras adhesivas antideslizante con interior amarillo.
30.7. Las butacas deben de estar fijas y empernadas.
30.8. El piso, butacas y sillas deben estar en buen estado de conservación.

Artículo 31° Las reglas que se deben cumplir en los **almacenes**, son las siguientes:

- 31.1. Controlar el apilado correcto y la altura del material a almacenar, para prevenir una posible inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento.
31.2. Los estantes donde se coloque el material a almacenar, deben ser metálicos, anclados al piso, techo y pared.



- 31.3. Si el almacenamiento se efectúa en estanterías, deberá procurarse que los materiales más pesados se coloquen en la parte inferior de las mismas, sin sobresalir y teniendo en cuenta la capacidad de carga de la estantería.
- 31.4. No se permite que el personal suba a los estantes para alcanzar a niveles superiores.
- 31.5. Mantener en buenas condiciones el lugar de los almacenes, conservando las instalaciones con orden y limpieza.
- 31.6. Respetar la señalización de seguridad en todo momento.
- 31.7. Mantener la iluminación y ventilación, evitando obstruir los ductos de ventilación.
- 31.8. Mantener despejadas las salidas de los almacenes.
- 31.9. Las válvulas, interruptores, cajas de fusibles, tomas de agua, equipos de emergencia y primeros auxilios, etc., no deberán ser visibles y de fácil acceso.
- 31.10. En caso de almacenar madera, previamente eliminar clavos y apilarlas de manera estable, teniendo en cuenta la lejanía de puntos de ignición.

Artículo 32° Las reglas que se deben cumplir en los almacenes de productos químicos, son las siguientes:

- 32.1. Tomar en consideración y conservar en lugar visible la “Tabla de Compatibilidad de Materiales Peligrosos”.
- 32.2. Mantener actualizadas, en lugar visible y de fácil acceso las “Hojas de Seguridad de las sustancias almacenadas”.
- 32.3. Evitar almacenar en forma contigua las sustancias que puedan reaccionar juntas, y expeler emanaciones peligrosas que puedan causar incendios y/o explosiones.
- 32.4. Los ácidos corrosivos y tóxicos deberán almacenarse en depósitos de seguridad a prueba de incendios con rótulos de identificación, situados en los niveles más bajos.
- 32.5. No obstruir los puntos de ventilación de los almacenes, para reducir los riesgos de ignición o de vapores inflamables o tóxicos.
- 32.6. Mantener una buena iluminación.
- 32.7. No almacenar insumos químicos en el mobiliario de uso de los servidores.
- 32.8. Limpiar inmediatamente derrames y disponer los residuos donde correspondan.
- 32.9. Las botellas o cilindros de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión, se almacenarán:
 - a) En lugares ventilados y señalizados.
 - b) En posición vertical.
 - c) Sobre suelo plano.
 - d) Asegurados para que no se volteen.
 - e) Separados de acuerdo al contenido
 - f) Mantenerlos alejados de sustancias inflamables o corrosivas, de la humedad y de focos de calor.
 - g) Contarán con sus tapas protectoras de válvulas colocadas, aún los vacíos, los cuales deberán almacenarse con la válvula cerrada y en grupos separados con la señalización correspondiente.
- 32.10. Las sustancias inflamables y combustibles deben almacenarse:
 - a) En áreas predeterminadas alejadas de posibles fuentes de ignición, tales como flamas expuestas, chispas, soldadura, etc.



- b) En área de almacenamiento ventiladas y debidamente señalizada con letreros indicando las sustancias almacenadas y la prohibición de fumar.

Artículo 33° La UNSA proporcionará el Equipo de Protección Personal (EPP) a todo el personal que labora en ella y que, por los riesgos inherentes a sus funciones, los requieran.

- 33.1. Los servidores están obligados a usar en forma adecuada los equipos de protección personal que se les proporcione.
- 33.2. El equipo básico para usar en todo momento en talleres está conformado por casco, lentes y calzado de seguridad.
- 33.3. Los visitantes y/o terceros autorizados a ingresar a talleres deberán recibir y usar equipo de protección personal que les proteja de los riesgos a que se encontrarán expuestos. Deberán así mismo, encontrarse acompañados por un servidor del área que se encargará de su seguridad.
- 33.4. Está prohibido modificar, alterar, dañar, destruir o realizar uso indebido de su EPP.
- 33.5. El servidor tiene la obligación de cuidar y mantener limpio su EPP.
- 33.6. En caso de la protección respiratoria, el rostro deberá estar sin barba.
- 33.7. El servidor antes de iniciar su jornada de trabajo debe inspeccionar su EPP de manera rutinaria, en caso de encontrar fallas o anomalías, comunicar al área responsable, a fin de que se proceda al cambio del mismo.
- 33.8. El cambio o reposición de EPP no supondrá costo alguno para el servidor, excepto por actos comprobados de negligencia o falta de cuidado.

Artículo 34° Las reglas que se deben cumplir en las instalaciones de las **Cocinas, Comedores y Patios de Comida**, son las siguientes:

- 34.1. Mantener el orden y limpieza de todos los ambientes, conservándolos libres de desperdicios en todo momento.
- 34.2. El personal que contraiga alguna infección o enfermedad deberá inmediatamente informar a su superior inmediato y permanecer en su domicilio hasta su total recuperación, no podrá en ningún caso participar en la manipulación, preparación o servicio de alimentos, de igual manera deberá abstenerse de tener contacto con el personal del área o usuarios del servicio.
- 34.3. Cuidar su limpieza e higiene personal.
- 34.4. El personal debe estar correctamente uniformado (mandil, gorra para el cabello, mascarilla, etc.)
- 34.5. Mantener los alimentos en perfecto estado, higiene y conservación.
- 34.6. Las máquinas, equipos, utensilios y enseres, deberán ser utilizados por personal competente, manteniéndolos en buen estado de conservación y limpieza.
- 34.7. Los extintores de fuego deben ser de Clase K.
- 34.8. Se debe programar el mantenimiento regular de las instalaciones eléctricas, agua, vapor, gas, etc.
- 34.9. El comedor universitario y los patios de comida deberán mantenerse en orden y limpios en todo momento.
- 34.10. Se deberá establecer y mantener programas de fumigación, control de plagas y desinfección.

Artículo 35° Las Reglas que se deben cumplir en las instalaciones de la **Imprenta y Publicaciones**, son las siguientes:

- 35.1. El personal del área deberá utilizar en todo momento su EPP, asegurando su buen estado.
- 35.2. La manipulación de tintas y otros productos químicos deberá realizarla el personal capacitado y siempre utilizando el EPP correspondiente.
- 35.3. La limpieza y mantenimiento de las máquinas y equipos se realizará únicamente por personal competente y autorizado luego que estos hayan sido desenergizados y bloqueados.
- 35.4. Todas las máquinas y equipos deberán tener pozo a tierra, manteniendo pruebas periódicas a efecto, de asegurar su operatividad.
- 35.5. La manipulación de terminales y líneas eléctricas la realizará únicamente el personal competente y autorizado.
- 35.6. Está prohibida la remoción o alteración de guardas de los equipos o maquinarias durante su operación.
- 35.7. Se debe mantener el orden y limpieza de los ambientes en todo momento.
- 35.8. Para el almacenamiento de materiales e insumos se debe tener en cuenta la compatibilidad de los mismos.
- 35.9. La manipulación de cargas pesadas, debe realizarse de preferencia con ayuda mecánica.
- 35.10. Mantener el ambiente de imprenta ventilado en todo momento.
- 35.11. Los insumos químicos deberán estar rotulados e identificados.
- 35.12. Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases de alimentos o bebidas sin cambiar las etiquetas.
- 35.13. Los extintores u otros equipos de emergencia deben estar ubicados y señalizados correctamente y ser inspeccionados periódicamente para asegurar su operatividad.

Artículo 36° Las reglas que se deben cumplir en el **uso de máquinas, equipos y herramientas**, son las siguientes:

- 36.1. Para la operación de máquinas, equipos y herramientas por fuerza motriz (con motor eléctrico, neumático, de explosión y de combustión):
 - a) Solo serán operadas por personal autorizado, capacitado y que tiene conocimiento del manual de operación.
 - b) Deberán ser inspeccionadas por el usuario antes de su operación.
 - c) Cuando su uso origine riesgo por mal estado de conservación, defecto o falta de guardas de protección, el servidor no los utilizará e informará inmediatamente a su superior.
 - d) Contar con guardas de seguridad que cubran las partes móviles y los elementos cortantes y punzantes.
 - e) Si se requiere retirar las protecciones por algún motivo, se deberá detener la máquina, equipo o herramienta, luego bloquear y/o señalar su interruptor de arranque.
 - f) Con fines de limpieza, mantenimiento o reparación, deberán ser desconectados de su fuente de energía antes de ser manipulados y cumplir estrictamente con las directivas y recomendaciones del fabricante.
 - g) Se deberán colocar y ajustar los resguardos protectores antes de volver a usarlos.



- h) Los desechos líquidos o sólidos resultantes de la limpieza de máquinas y equipos deberán depositarse de acuerdo al plan de manejo de residuos de la UNSA.
- 36.2. Todas las partes activas de los circuitos eléctricos de la máquina, herramienta o equipo deberán encontrarse cubiertas, y todas las masas metálicas deberán conectarse a tierra.
- 36.3. No utilizar una herramienta o equipo eléctrico cuando su cable de alimentación este desprovisto de enchufe.
- 36.4. Evitar apagar una herramienta o equipo eléctrico, jalando del cable de alimentación.
- 36.5. Antes de reemplazar discos, escobillas, piedras y elementos rotativos en general, se deberá verificar la compatibilidad de las revoluciones del repuesto con la del equipo, máquina o herramienta, según sea el caso.
- 36.6. En ninguna circunstancia, aun con la máquina, herramienta o equipo apagado, se usarán las manos para detener los elementos rotativos. Se esperará a que estos se detengan para introducir las manos en la zona de operación.
- 36.7. Para la operación de equipos motorizados, máquinas y herramientas, a fin de prevenir atrapamientos, se deberá:
- Utilizar ropa cerrada y ajustada al cuerpo, evitando usar corbatas, bufandas y prendas similares.
 - Si lleva cabello largo esté deberá recogerse dentro del casco.
 - Evitar operar con anillos, relojes, pulseras, cadenas u otros elementos que puedan ser atrapados por las partes móviles de la máquina o equipo.
- 36.8. Los equipos y herramientas neumáticas e hidráulicas no deberán operarse a mayor presión que la recomendada por los fabricantes.
- 36.9. Las herramientas y equipos que operan a presión neumática o hidráulica, deberán contar con accesorios de seguridad para el caso de fugas o rotura de mangueras. Por ningún motivo el servidor utilizará alguna parte de su cuerpo en el intento de contener una fuga en el sistema neumático o hidráulico.
- 36.10. Toda máquina, equipo o herramienta que se encuentre en mal estado deberá ser identificada con una tarjeta que indique su inoperatividad.



Artículo 37° Las reglas que se deben cumplir en el **uso de herramientas manuales** (mangos, filos, cables, partes móviles, etc.), son las siguientes:

- 
- 37.1. Deberán ser inspeccionadas antes de ser usadas.
- 37.2. Cuando sean inseguras por encontrarse rotas, deterioradas, con defectos (cabezas aplastadas, con fisuras o rebabas, mangos rajados, filos mellados o mal afilados), o por ser inadecuadas para el trabajo a realizar, el servidor deberá informar a su superior.
- 37.3. La herramienta defectuosa deberá ser retirada y desechada.
- 37.4. Mantenerse limpias, con los filos en buen estado y guardas según aplique y las articulaciones engrasadas para evitar oxidación.
- 37.5. Almacenarse en un lugar de fácil acceso sin que estén expuestas a golpes o caídas.
- 37.6. Transportarse en cajas adecuadas, bolsas o cinturones porta herramientas según las condiciones de trabajo y el tipo de herramienta.

- 37.7. No se permite el uso de herramientas modificadas o usadas para tareas para las cuales no han sido diseñadas, a menos que el superior justifique y garantice su uso.
- 37.8. Cuando se utilice herramientas en una escalera o andamio deberán ser atadas para evitar su caída.

Artículo 38° Las reglas que se deben cumplir en **trabajos de alto riesgo** (que tiene un alto potencial de daño grave a la salud o muerte del servidor tales como: trabajos en altura, caliente, espacios confinados, excavaciones mayores o iguales a 1.50 metros y eléctricos), son las siguientes:

- 38.1. Antes de realizar un trabajo de alto riesgo se deberá contar con un “Permiso Escrito para Trabajos de Alto Riesgo” (PETAR).
- 38.2. Tener en cuenta que el PETAR tiene validez por turno de trabajo, luego de lo cual debe renovarse.
- 38.3. Se deberá mantener en todo momento el PETAR en el área de trabajo.
- 38.4. Conservar el PETAR al término de la jornada laboral, para posterior archivo.
- 38.5. Todo trabajo de alto riesgo deberá contar con un procedimiento escrito de trabajo, identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles aprobados por las áreas responsables, antes de dar inicio a las actividades.

Artículo 39° Las reglas que se deben cumplir en **trabajos de altura** (trabajos a partir de 1.80 metros), son las siguientes:

- 39.1. Deberá ser realizado por personal acreditado y competente.
- 39.2. Antes de realizar un trabajo en altura el servidor es responsable de realizar la inspección de su EPP.
- 39.3. El personal deberá utilizar:
 - a) Arnés de cuerpo entero
 - b) Línea de vida
 - c) Casco con barbiquejo
- 39.4. No utilizar el arnés o línea de vida que cuente con algún tipo de desgaste, daño por desgarrado, corte, corrosión, quemadura, etc. O que muestre señales de haber sufrido caída.
- 39.5. Los servidores son responsables de inspeccionar los equipos que utilizarán para realizar el trabajo en altura (andamios, escaleras, manlift, etc.).
- 39.6. La estructura de los andamios debe contar con crucetas o arriostres laterales completos y encontrarse estabilizada con templadores o anclajes que eviten su volteo por acción de cargas laterales (impacto o sismo).
- 39.7. Las plataformas de trabajo de los andamios u otras, deberán poseer un ancho mínimo de 0.60 m., tener resistencia acorde a la carga que va a soportar, encontrarse en buen estado y mantenerse firmemente fijada a sus soportes.
- 39.8. Las escaleras portátiles:
 - a) No deberán presentar daños en ninguna de sus partes.
 - b) Serán de longitud adecuada al uso que se le quiere dar.
 - c) No se permite empatar escaleras.
 - d) Si se usan como acceso de un nivel a otro, deberán asegurarse en la parte inferior o superior y sobrepasar el punto de llegada en 1 m. como mínimo.
 - e) Las escaleras de tijera deberán contar con un tirante que limite su apertura.



- f) La colocación de una escalera portátil se efectuará de tal forma que su base esté separada del plano vertical de apoyo un cuarto de la longitud de escalera comprendida entre la base y el punto de apoyo superior (inclinación 75° aprox.).
- 39.9. El ascenso o descenso de materiales, herramientas o equipos deberá efectuarse con cuerdas.
- 39.10. Todo ascenso por escaleras portátiles andamios o estructuras, se debe hacer individualmente, de frente utilizando tres (3) puntos de apoyo en todo momento.
- 39.11. Se prohíbe llevar objetos en las manos.
- 39.12. Demarcar y señalizar el nivel inferior evitando el acceso de personas ajenas a la tarea.

Artículo 40° Las reglas que se deben cumplir en **trabajos en caliente** (involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmeriles y otros afines, como fuente de ignición en áreas con riesgo de incendio), son las siguientes:

- 40.1. Los trabajos en caliente deben ser realizados por personas competentes, acreditadas y autorizadas.
- 40.2. Previo al inicio de un trabajo en caliente se debe tener en cuenta:
- Uso adecuado de EPP adecuado.
 - La inspección del área de trabajo.
 - Disponibilidad de equipos para combatir incendios a una distancia no mayor de dos (2) metros.
 - Protección de áreas aledañas.
 - Retiro de materiales inflamables.

Artículo 41° Las reglas que se deben cumplir en **trabajos en espacios confinados** (lugar de área reducida o espacio con abertura limitada de entrada y salida constituido por maquinaria, tanques, tolvas o labores subterráneas, en el cual existen condiciones de alto riesgo como falta de oxígeno, presencia de gases explosivos o tóxicos que pongan en riesgo la vida de la persona), son las siguientes:

- 41.1. Deberá ser realizado por personal acreditado y competente.
- 41.2. Deberá previamente cumplir con las siguientes actividades:
- Contar con PETAR.
 - Inspeccionar el área de trabajo.
 - Señalizar y demarcar el área de trabajo.
 - Contar con un supervisor de seguridad permanentemente y vigía acreditado.
 - Tener un equipo de monitoreo de gases certificado y calibrado.
 - Monitorear el espacio confinado y registrar constantemente.
 - Contar con lista de ingreso y salida del personal.
 - Instalar un equipo de rescate con personal competente para su utilización.
 - Establecer medios efectivos de comunicación para casos de emergencia.
 - Tener un plan de contingencia.

Artículo 42° Las reglas que se deben cumplir en trabajos en excavaciones iguales o mayores a 1.50 m., son las siguientes:

- 42.1. El material proveniente de las excavaciones y acopiado en la superficie, deberá quedar a una distancia mínima del borde que equivalga a la mitad de la profundidad de la excavación.
- 42.2. Evaluar las sobrecargas del terreno, en las proximidades de la excavación u otras condiciones especiales del entorno.
- 42.3. Consultar con un ingeniero especialista en geotecnia, cuando la evaluación de riesgos requiera implementar medidas y controles.
- 42.4. Para toda excavación mayor a dos (2) metros se requiere una investigación geotécnica previa, y de ser necesaria la instalación de un sistema de sostenimiento, esta deberá estar a cargo de un ingeniero especialista.
- 42.5. Si durante la excavación se encuentra líneas o utilidades enterradas se deberá detener el trabajo e informar al responsable, proceder con la identificación y señalización antes de seguir con la excavación.
- 42.6. Se prohíbe la presencia de personal no autorizado en una excavación durante la realización de operaciones con equipo mecánico.
- 42.7. Todos los servidores involucrados en la excavación en áreas cercanas a tráfico de vehículos, deberán utilizar chaleco con cintas reflectivas.
- 42.8. Se instalarán barreras físicas cuando la excavación este cercana a un área de tránsito de personas.
- 42.9. Toda excavación deberá contar permanentemente con demarcación y señalización visible.

Artículo 43° Las reglas que se deben cumplir en trabajos con circuitos eléctricos, son las siguientes:

- 43.1. Deberá ser realizado por personal competente, acreditado, autorizado y tener conocimiento de los peligros de la actividad e implementar los controles adecuados.
- 43.2. Se prohíbe efectuar reparaciones en circuitos energizados, a menos que sea de estricta necesidad.
- 43.3. Cuando se tenga que llevar a cabo reparaciones en circuitos, cables o líneas de transmisión eléctrica, en los cables que la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, cable o líneas serán desconectados de la fuente de energía en sus dos extremos.
- 43.4. Las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica deberán estar correctamente aisladas y el servidor previamente verificar el buen estado del aislamiento.
- 43.5. El personal electricista deberá contar con capacitación y entrenamiento para atención de emergencias por electrocución o shock eléctrico.
- 43.6. Cuando se efectúe trabajos en equipos eléctricos, todo servidor deberá:
 - a) Usar los EPP y el equipamiento de seguridad que establezca el procedimiento de trabajo que corresponda.
 - b) Verificar antes de iniciar la labor, el buen estado de todos estos implementos.
 - c) Quitarse todo accesorio metálico como: cadenas, pulseras, anillos, reloj, etc.
 - d) Cuidar de no emplear reglas, “winchas” o escaleras de metal.



- e) No usar guantes, calzado, herramientas y otros implementos con grasa, con humedad o impregnados con líquidos u otras sustancias que puedan afectar la capacidad aislante del implemento.
- f) Nunca deberá asumir que el circuito está desenergizados.

Artículo 44° Las reglas que se deben cumplir para el uso de vehículos, son las siguientes:

- 44.1. Solo podrán conducir los vehículos de la Universidad los servidores que cuenten con autorización y licencia de conducir vigente.
- 44.2. La licencia de conducir debe ser expedida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y con la categoría que le permita conducir dicho vehículo. El conductor únicamente podrá operar un vehículo para el cual tiene licencia.
- 44.3. Antes de subir a un vehículo los conductores deben verificar que esté en buenas condiciones de operación y cuente con los documentos correspondientes.
- 44.4. Está prohibido operar vehículos con desperfectos mecánicos o eléctricos, antes de poner el vehículo en operación deberá revisarlo, reportando cualquier falla.
- 44.5. La capacidad del vehículo de pasajeros está determinada en la Tarjeta de Identificación Vehicular. Está prohibido exceder el número de pasajeros indicado.
- 44.6. Los conductores deberán respetar la señalización de las vías de tránsito y lo estipulado en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- 44.7. Los vehículos deben estar dotados de botiquín de primeros auxilios completo y un extintor, ambos inspeccionados periódicamente.
- 44.8. Se prohíbe el uso del teléfono celular durante la conducción.
- 44.9. Se prohíbe el transporte de productos químicos en vehículos de transporte de pasajeros.
- 44.10. Los vehículos deberán contar con el kit de herramientas completo, el conductor deberá verificarlo.

CAPÍTULO VII PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 45° La UNSA contará con un Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, el cual será difundido y puesto a disposición de todo el personal; en casos de emergencia coordinará y proporcionará atención médica a todos sus integrantes, y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

Artículo 46° La UNSA contará con brigadas de emergencia equipadas y entrenadas para actuar eficientemente ante las diversas contingencias que se puedan producir:

- 46.1. Las **Brigadas de evacuación** tiene por función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar por la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas de seguridad.
- 46.2. Las **Brigadas de lucha contra incendios** se encarga de enfrentar los conatos de incendio y son entrenados para tal fin. Son conocedores de los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

46.3. Las **Brigadas de primeros auxilios**, están conformadas por personas que tengan conocimientos en primeros auxilios para la atención de los heridos.

Artículo 47° La UNSA realizará simulacros de acuerdo al Programa Anual de Seguridad. Todos los integrantes de la Universidad y terceros que se encuentren en sus instalaciones, participarán en los simulacros. El personal deberá estar preparado para reaccionar adecuadamente en una situación de emergencia, utilizando las zonas y rutas de seguridad.

Artículo 48° Si la emergencia sobrepasara las posibilidades de acción de las brigadas, el Comité de Manejo de Crisis solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, hospitales, clínicas médicas u otras instituciones de acuerdo a la situación.

SUBCAPÍTULO II SISMOS

Artículo 49° Son instrucciones generales para casos de emergencia por sismo, las siguientes:

- 49.1. Mantener la calma y controlar el pánico.
- 49.2. Protegerse en las zonas establecidas como seguras.
- 49.3. Alejarse de ventanas y puertas de vidrio
- 49.4. Al terminar el sismo evacuar siguiendo las instrucciones de los brigadistas.

Artículo 50° Las zonas de tránsito, deberán cumplir con:

- 50.1. Permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.
- 50.2. Los pisos de las zonas de tránsito no deben tener superficies que generen riesgo de caídas.
- 50.3. El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.

Artículo 51° Las escaleras, puertas y salidas, deberán cumplir con:

- 51.1. Estar debidamente señalizadas.
- 51.2. Las escaleras deben contar con pasamanos y deben retirar objetos que obstruyan el flujo de personas.
- 51.3. Las puertas de salida deben ser colocadas de tal manera que sean fácilmente visibles y no debe permitirse obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- 51.4. Las salidas deben estar dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones con total seguridad en caso de emergencia.

Artículo 52° La UNSA, realizará simulacros, los cuales deberán cumplir con:

- 52.1. Detectar la probable existencia de problemas en los equipos, medios de evacuación, señales y en general de todo el SGSST.
- 52.2. Participar en los simulacros que convoque la UNSA, bajo responsabilidad. A tal efecto, los servidores deben participar en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su importancia como mecanismo de preparación para



afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.

- 52.3. El cronograma de simulacros debe estar incluido en el Programa anual de seguridad y salud en el trabajo y debe realizarse dos veces al año, como mínimo.

SUBCAPÍTULO III INCENDIOS

Artículo 53° Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.

Artículo 54° Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Artículo 55° En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Artículo 56° Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida.

Artículo 57° Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 58° Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 59° Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20 m.

Artículo 60° Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo 61° El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

- 61.1. **Incendio clase A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- 61.2. **Incendio clase B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- 61.3. **Incendio clase C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 62° Cualquier servidor que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:



- 62.1. Dar alarma interna y externa.
- 62.2. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- 62.3. Seguir las indicaciones de la brigada.
- 62.4. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 63° Son consideraciones generales importantes para emergencia por incendios:

- 63.1. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- 63.2. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- 63.3. Informe a su jefe inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- 63.4. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- 63.5. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- 63.6. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por ende, debe acercarse lo más que pueda, dirigir el chorro a la base de las llamas y no desperdiciar su contenido.
- 63.7. Obedecer los avisos de seguridad y los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 64° El equipo de emergencia contra incendios debe ser de fácil acceso, conservado y mantenido en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 65° En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

Artículo 66° El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Artículo 67° Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 68° Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Artículo 69° La Universidad debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 70° La UNSA realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.



Artículo 71° En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

SUBCAPÍTULO IV

ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 72° El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se debe efectuar en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

Artículo 73° Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Artículo 74° Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Artículo 75° En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Artículo 76° Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- 76.1. Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- 76.2. Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- 76.3. No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- 76.4. Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o sogas para evitar su caída.
- 76.5. No se deben dejar caer, ni se exponerlos a choques violentos los cilindros de gases.
- 76.6. Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- 76.7. Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- 76.8. Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.



- 76.9. Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- 76.10. Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

SUBCAPÍTULO V ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 77° No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 78° Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Artículo 79° Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

CAPÍTULO VIII SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 80° El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Artículo 81° Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 82° Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- 82.1. Círculo: 20 cm. de diámetro
- 82.2. Cuadrado: 20 cm. de lado
- 82.3. Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- 82.4. Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo 83° Las **señales de prohibición** tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.



Artículo 84° Las **señales de advertencia** tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 85° Las **señales de obligatoriedad** tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 86° Las **señales informativas** se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

CAPÍTULO IX PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 87° El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada. Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Artículo 88° Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- 88.1. Evite el nerviosismo y el pánico.
- 88.2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- 88.3. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- 88.4. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- 88.5. Avise al médico inmediatamente.

Artículo 89° Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- 89.1. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- 89.2. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- 89.3. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- 89.4. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

Artículo 90° Para casos de heridas con hemorragia se seguirá los siguientes pasos:

- 90.1. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- 90.2. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.

- 90.3. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- 90.4. Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

Artículo 91° Para el caso de fracturas se seguirá el siguiente tratamiento:

- 91.1. No doble, tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- 91.2. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- 91.3. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- 91.4. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- 91.5. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

Artículo 92° Las quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en primer, segundo y tercer grado y para las cuales se seguirá el siguiente tratamiento:

- 92.1. Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- 92.2. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo 93° La respiración boca a boca es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. Para su aplicación se seguirá el siguiente procedimiento:

- 93.1. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- 93.2. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- 93.3. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- 93.4. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- 93.5. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

Artículo 94° La UNSA abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- 94.1. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- 94.2. Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.



- 94.3. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, entre otros.

CAPÍTULO X MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 95° Los servidores que incumplan los principios, deberes y obligaciones previstas en el presente reglamento serán sancionados conforme al Reglamento Interno de Trabajo, directivas internas y dispositivos legales vigentes, de acuerdo a su condición y/o régimen laboral.

Artículo 96° El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento por parte del personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y que presten servicios de manera independiente que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la UNSA, supondrá la resolución de la orden de servicio, así mismo, se informará a la Unidad de Abastecimiento a fin de no volver a contratar con los mismos.

Artículo 97° La sanción se impondrá de manera proporcional y razonable, considerando las circunstancias, los antecedentes del trabajador, la gravedad de la falta y las consecuencias generadas a partir de esta.



CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La implementación y cumplimiento del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se dará en forma progresiva siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizando el seguimiento de cumplimiento mediante indicadores de gestión, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

SEGUNDA.- Quedan derogado el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – Versión 2.0”, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0043-2022 de fecha 21 de enero de 2022, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA.- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Universitario.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y emisión de la Resolución por el Consejo Universitario.



ANEXOS

ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

- 1. Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- 1.1. Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

- 1.2. Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- 1.2.1. Total Temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

- 1.2.2. Parcial Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

- 1.2.3. Total Permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

- 1.3. Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

- 2. Tabla de días Cargo:** De acuerdo al D.S. 024-2016-EM en el Anexo 33 se toma como referencia de la normativa de minería, la tabla de días cargo, en la que se puede considerar la clasificación de lesiones del trabajo y los días a cargarse.

TABLA DE DÍAS CARGO

CLASIFICACIÓN DE LESIONES DEL TRABAJO	DÍAS A CARGARSE
1.- Muerte.	6,000
2.- Incapacidad total permanente:	
A) Lesiones que incapaciten total o permanentemente al/a la trabajador/a para efectuar cualquier clase de trabajo remunerado	6,000
B) Lesiones que resulten en la pérdida anatómica o la pérdida funcional total de:	
a) Ambos ojos	6,000
b) Ambos brazos	6,000
c) Ambas piernas	6,000
d) Ambas manos	6,000
e) Ambos pies	6,000
f) Un ojo y un brazo	6,000
g) Un ojo y una mano	6,000
h) Un ojo y una pierna	6,000
i) Un ojo y un pie	6,000
j) Una mano y una pierna	6,000
k) Una mano y un pie	6,000
l) Un brazo y una mano, siempre que no sea de la misma extremidad	6,000
m) Una pierna y un pie, siempre que no sea de la misma extremidad	6,000
3.- Incapacidad parcial permanente:	
A.- Lesiones que resulten en la pérdida anatómica o la pérdida total de la función de:	
a) Un brazo:	
1.- Cualquier punto arriba del codo, incluyendo la coyuntura del hombro	4,500
2.- Cualquier punto arriba de la muñeca hasta el nivel del codo	3,600
b) Una pierna:	
1.- Cualquier punto arriba de la rodilla (muslo)	4,500
2.- Cualquier punto arriba del tobillo hasta la rodilla	3,000
c) Mano, dedo pulgar y otros dedos de la mano:	
Amputación de todo o parte del hueso	Pulgar Índice Medio Anular Meñique
1.- Tercera falange (uña)	300 300 75 60 50
2.- Segunda falange (medio)	200 200 150 120 100
3.- Primera falange (próxima)	600 400 300 240 200
4.- Metacarpo	900 600 500 450 400
5.- Mano hasta la muñeca	3,000
d) Pie, dedo grande y otros dedos del pie:	
Amputación de todo o parte del hueso	Dedo grande e/u de los dedos
1.- Tercera falange (uña)	150 35
2.- Segunda falange (medio)	75
3.- Primera falange (próximo)	300 150
4.- Metatarso	600 350
5.- Pie hasta el tobillo	2400
B.- Lesiones que resulten en la pérdida de las funciones fisiológicas:	
a) Un ojo (pérdida de la visión), esté o no afectada la visión del otro ojo	1,800
b) Un oído (pérdida total de la audición), esté o no afectada la audición del otro oído	60
c) Ambos oídos (pérdida total de la audición) en un accidente	3,000
d) Hernia no operada	50

3. La técnica de la tabla SCAT:

La técnica de SCAT o TASC (Análisis Sistemático de la Cadena Casual), está basado en el modelo causal de pérdidas. Este **pretende hacer comprender y recordar los hechos o causas que dieron lugar a una pérdida material o daño personal**. De acuerdo a la tabla se están considerando las siguientes condiciones inseguras y actos inseguros.

Condiciones Inseguras:

- Guardas o Barreras Inadecuadas
- Equipo de protección incorrecto o inadecuado
- Herramientas, Equipo o Materiales defectuosos
- Congestión o Acción Restringida
- Sistema de Advertencia Inadecuado



- Peligros de Advertencia Inadecuado
- Peligros de Incendio y Explosión
- Orden y Limpieza deficientes/Desorden
- Exposición al Ruido
- Exposición a la Radiación
- Temperaturas Extremas
- Iluminación, deficiente o excesiva
- Ventilación Inadecuada
- Condiciones Ambientales Peligrosas

Actos Inseguros:

- Operar equipo sin autorización
- Omisión de advertir
- Omisión de asegurar
- Operar a velocidad indebida
- Desactivar dispositivos de seguridad
- Usar equipo defectuoso
- No usar el EPP correctamente
- Carga Incorrecta
- Colocación incorrecta
- Posición indebida
- Dar servicio a equipo en funcionamiento
- Jugueteo
- Bajo la influencia del alcohol y/u otras drogas
- Uso indebido del Equipo

4. **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.

5. **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

6. **Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

8. **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará



a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

9. **Autoridad Competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
10. **Archivo Activo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentra en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
11. **Archivo Pasivo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
12. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
13. **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
 - 13.1. **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
 - 13.2. **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - 11.2.1 **Factores Personales:** Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
 - 11.2.2. **Factores del Trabajo:** Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
 - 13.3. **Causas Inmediatas:** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
 - 13.3.1. **Condiciones Subestándares:** Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
 - 13.3.2. **Actos Subestándares:** Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
14. **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
15. **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- 15.1. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- 15.2. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- 15.3. Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- 15.4. La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
16. **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
17. **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.
18. **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
19. **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
20. **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
21. **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
22. **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.
23. **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
24. **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
25. **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el



fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

26. **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
27. **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
28. **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
29. **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
30. **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
31. **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
32. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
33. **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
34. **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
 - 34.1. **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.
 - 34.2. **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.



35. **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
36. **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
37. **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
38. **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
39. **Mapa de Riesgos:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
40. **Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamientos realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
41. **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
42. **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.



43. **Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

44. **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.



Programa Anual de Seguridad y Salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

46. **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
47. **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
48. **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
49. **Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
50. **Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
51. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
52. **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
53. **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
54. **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
55. **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
56. **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
- Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o



entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

58. Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.



ANEXO 02
SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Tabla 1: Significado general de los colores de seguridad

Colores empleados en las señales de seguridad	Significado y finalidad
ROJO	Prohibición, material de prevención y de lucha contra incendios
AZUL¹	Obligación
AMARILLO	Riesgo de peligro
VERDE	Información de Emergencia
1. El azul se considera como color de seguridad únicamente cuando se utiliza en forma circular	

FUENTE: NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 399.010.1-2015



Tabla 2: Forma geométrica y significado general

FORMA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DE PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CÍRCULO CON DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	Prohibido el paso de peatones Prohibido fumar Prohibido hacer fuego  PROHIBIDO EL PASO A TODA PERSONA AJENA A ESTA OBRA
 CÍRCULO	OBLIGACIÓN	AZÚL	BLANCO*	BLANCO	Uso de mascarilla Uso de protección ocular Uso de traje de seguridad  OBLIGATORIO USO DE MASCARILLA
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO	ADVERTENCIA	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	Riesgo eléctrico Peligro de muerte Peligro ácido corrosivo  RIESGO ELÉCTRICO
 CUADRADO RECTÁNGULO	CONDICIÓN DE SEGURIDAD RUTAS DE ESCAPE EQUIPOS DE SEGURIDAD	VERDE	BLANCO*	BLANCO	Dirección que debe seguirse Punto de reunión Teléfono de emergencia  SALIDA
 CUADRADO RECTÁNGULO	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO	Extintor de incendio Hidrante incendio Manguera contra incendios  EXTINTOR
 CUADRADO RECTÁNGULO	INFORMACIÓN ADICIONAL	BLANCO EL COLOR DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO DEL COLOR DE CONTRASTE DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO O EL DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD RELEVANTE	Mensaje adecuado que refleja el significado del símbolo gráfico  Agua

*EL COLOR BLANCO DE CONTRASTE INCLUYE EL COLOR DE CONTRASTE PARA MATERIALES FOS FORESCENTES BAJO LA LUZ DE DIA.

ANEXO 03
CONTENIDO DEL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Tabla 3: Insumos Mínimos de Botiquín de Primeros Auxilios en Oficinas

NOMBRE	CANTIDAD MÍNIMA
Alcohol 70 ° 1000 cc	01 frasco
Agua Oxigenada 1000cc	01 frasco
Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10 cm	01 paquete
Apósito esterilizados 10 cm x 10 cm	01 paquete
Esparadrapo 2.5 cm x 5m	01 rollo
Venda elástica diferentes tamaños	03 unidades
Bandas adhesivas (curitas)	10 unidades
Guantes descartables caja x 100 unidades.	01 caja
Termómetro Digital	01 unidad
Jabón antiséptico	01 unidad

Tabla 4: Insumos Mínimos de Botiquín de Primeros Auxilios en Áreas Operativas

NOMBRE	CANTIDAD MÍNIMA
Paquetes de guantes quirúrgicos	02
Frasco de yodopovidona 120 ml solución antiséptico	01
Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml	01
Frasco de alcohol mediano 250 ml	01
Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm	05
Paquetes de apósitos	08
Rollo de esparadrapo 5 cm X 4,5 m	01
Rollos de venda elástica de 3 pulgadas X 5 yardas	02
Rollos de venda elástica de 4 pulgadas X 5 yardas	02
Paquete de algodón x 100 g	01
Venda triangular	01
Paletas baja lengua (para entablillado de dedos)	10
Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 litro (para lavado de heridas)	01
Paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras)	02
Frascos de colirio de 10 m	02
Tijera punta roma	01
Pinza	01
Camilla rígida	01
Frazada	01



ANEXO 04
CONTACTOS DE EMERGENCIA

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN	TELEFONO
Defensa Civil	Calle Colon 122 Urb. Alas del Sur. J.L.B.R.	430101 115
Cuerpo General de Bomberos	Calle Bolívar 120	116 / 213333 (Central)
Voluntarios de la Cruz Roja	Urb. Municipal Calle Castilla N° 162, Arequipa	204343
Hospital General Goyeneche	Av. Goyeneche S/N. Arequipa	231313
Hospital Nacional Carlos Alberto Seguin Escobedo (ESSALUD)	Calle Peral S/N. Arequipa	214050
Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza	Av. Alcides Carrión 505. Arequipa	234597
Clínica San Juan de Dios	Av. Ejército 1020, Cayma	382400
Clínica Arequipa	Esq. Pte. Grau-Av. Bolognesi. Yanahuara	599 000
SUCAMEC	Calle Las Condes Urb. La Perla. Arequipa	283787
SEDAPAR	Av. Virgen del Pilar 1701. Arequipa	215190
SEAL	Consuelo 310. Cercado	381200
Policía Nacional del Perú	-	105
Bomberos	-	116
Seguridad Ciudadana Serenazgo	-	054-225151
Defensa Civil	-	115

